



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-084-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de octubre del año dos mil doce de referencia: **IN-017-10-12**, derivado de la revisión practicada al **Fondo de Mantenimiento Preventivo (FMP)**, durante el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Comprobar que existen el convenio Interinstitucional de Administración de proyectos suscrito entre el (FISE) y la Municipalidad (CAD-FM); **B)** Verificar que las obras beneficiadas cumplan con el menú de proyectos y requerimientos establecidos en el manual de Administración del ciclo de proyecto Municipal (MACPM), en su capítulo V; **C)** Comprobar que la alcaldía y Comunidad, hayan utilizado los recursos financieros apropiadamente y hayan rendido cuenta y enterado el saldo no utilizado al (FISE); **D)** Evaluar el sistema de control Interno aplicable y **E)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de hallazgos o incumplimiento en legales en caso que los hubiere.-Refiere el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-084-14

Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones las cuales se incluyeron en el Informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No se determinaron hallazgo de control interno para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** del análisis del Informe de Auditoría que nos ocupa concluye que se comprobó que se cumplió con las políticas y procedimiento establecidas por el (FISE), Leyes, Nomas vigentes a la fecha de la revisión, de igual forma verificamos que los saldos presentados en las cuentas por cobrar del fondo preventivo (FMP), se encuentran debidamente clasificados y registrados cabe mencionar que la Auditoría que nos ocupa no revelo incumplimientos de importancia que pudieran haber ocasionado daños o perjuicios económicos al (FISE).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dos de octubre del año dos mil doce de referencia: **IN-017-10-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, derivado de la revisión practica al **Fondo de Mantenimiento Preventivo (FMP)**, durante el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-084-14**

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Siete (867) de las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-